

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DEL “PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO - PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN DE LECHONES (9 NÚCLEOS) EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA -”.

Nº Expediente: EAE/SC/04/2015 - PA150014

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1. OBJETO.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* (BOJA 6 de 12/01/2016).

La Declaración Ambiental Estratégica contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Título III* de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su *Sección 4ª*, se formula Declaración Ambiental Estratégica relativa al “PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO - PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN DE LECHONES (9 NÚCLEOS) EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA -”.

2. MARCO NORMATIVO.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos*. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMayLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	1/9

Con la entrada en vigor el 12 de enero de 2016 de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, queda regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas, recogiendo los *artículos 36 a 40* de esta ley las determinaciones de aplicación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del *art. 36.1.* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el “PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO - PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN DE LECHONES (9 NÚCLEOS) EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA) -”, está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por encontrarse entre los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en *art. 40.2.c)* de la citada disposición legal, encontrándose la actuación entre los supuestos que describe el *art. 14.1.a)* de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (“*Planes Especiales Supraprovinciales que tienen por objeto establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan régimen de Suelo No Urbanizable*”).

De acuerdo con todo lo anterior, y conforme al *art. 40.5.l)* de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el “PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO - PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN DE LECHONES (9 NÚCLEOS) EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA) -”, siendo competente para ello la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con el *Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías* y el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, en relación con el *art. 8.3* de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3. TRAMITACIÓN.

Con fecha 5 de febrero de 2015, se recibe oficio de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería comunicando que con fecha 27/01/15 se ha recibido solicitud por parte del promotor de los trámites administrativos para someter a Evaluación Ambiental Estratégica el Plan Especial Supramunicipal de la actuación de interés público “Proyecto de Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos)” en los municipios de Puebla de Don Fadrique de la provincia de Granada y María, perteneciente a la provincia de Almería, en base al *art.6.2.c)* del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, y que una vez comprobado que el Documento Inicial Estratégico recoge la



Código:640xu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAekJ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	2/9

información requerida en el art. 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, nos remiten:

- Solicitud de inicio del procedimiento por parte del promotor.
- Documento Inicial Estratégico del Plan Especial.
- Plan Especial de la actuación.

a efectos de iniciar la tramitación establecida en la citada Ley 21/2013 y se valore la oportunidad del procedimiento mediante una tramitación ordinaria o simplificada.

Una vez analizada la citada documentación, y habida cuenta de que el Plan Especial Supraprovincial afecta a las provincias de Granada y Málaga, corresponde a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la elaboración y remisión del Documento de Alcance de Estudio Ambiental Estratégico junto con los informes y consultas recibidos al promotor (CEFU,S.A.) y Órgano Sustantivo (Dirección General de Urbanismo), en base a los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 03/03/15 se solicitaron desde este centro directivo a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada y Almería, la elaboración, en relación a su ámbito competencial, de “Propuestas de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico”, una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de sus respectivas provincias, en base al artículo 19 de la citada Ley 21/2013.

El 19/05/15 se emite Resolución de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica presentada por D. José Fuertes Fernández en representación de CEFU, S.A. relativa al Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público “Instalación de Explotaciones Porcinas (9 núcleos), tttm de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería)”, conforme a lo recogido en el *art. 40.5.b* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, determinándose que el planeamiento propuesto se encuentra entre los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el *art. 40.2.c* de la citada *Ley 7/2007*, encontrándose la actuación entre los supuestos que describe el *art. 14.1.a* de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* “Planes Especiales Supraprovinciales que tienen por objeto establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan régimen del suelo no urbanizable”. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el *art. 6.1.a* de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, la Resolución determina que el Plan de referencia se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con esa misma fecha, se remite a la Dirección General de Urbanismo la citada Resolución, para su conocimiento y remisión al interesado.

El 24/04/15 se recibe Propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada y en base a ésta y a los informes recibidos sobre las consultas a organismos



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	3/9

y personas interesadas en la provincia de Almería, se elabora por parte de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental Informe del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial con fecha 02/09/2015, remitiéndose a la Dirección General de Urbanismo.

Mediante Resolución de 02/09/2016 de la Dirección General de Urbanismo se aprueba inicialmente el Plan Especial y su Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con el *art. 32.1* de la *Ley 2/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* y se someten al trámite de Información Pública.

Finalizado el plazo de Información Pública, esta Dirección General emitió respuesta el 25/05/2017 a las alegaciones de contenido ambiental remitidas por parte de la Dirección General de Urbanismo, de conformidad con los principios de colaboración, recogidos en el *art. 2.h)* de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y de coordinación y cooperación, recogidos en el *art. 3.k)* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía*.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2017 de la Dirección General de Urbanismo, se aprobó nueva documentación del plan de referencia, llevándose a cabo un nuevo periodo de Información Pública y de consulta a los organismos afectados por la nueva documentación. Ésta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental emitió de nuevo respuesta con fechas 28/06/2017, 13/07/2017, 31/07/2017 y 28/09/2017 a las alegaciones de contenido ambiental remitidas por parte de la Dirección General de Urbanismo.

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Urbanismo se aprobó provisionalmente el Plan Especial, de conformidad con el *art. 32.1* de la *Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, solicitando a ésta Dirección General emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, en relación con lo dispuesto con los artículos *38.5* y *40.5.k)* de la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía*.

Con fecha 20/11/17 se solicitaron desde este centro directivo a las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada y Almería, la elaboración, en relación a su ámbito competencial, de “Propuestas de Declaración Ambiental Estratégica”, una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de sus respectivas provincias, en base a los *artículos 38.5* y *38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio*.

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada remite con fecha 13 de diciembre de 2017 Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica del “Plan Especial Supramunicipal de la actuación de interés público - Proyecto de Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos)” en los municipios de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería)” a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano administrativo competente para emitir la Declaración Ambiental Estratégica sobre este instrumento de planeamiento.



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAyLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	4/9

4. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El Plan Especial se tramita como actuación de interés público sobre terrenos que cuentan con la clasificación de Suelo No Urbanizable, teniendo por objeto recoger las determinaciones necesarias para la implantación de esta actuación de explotación porcina intensiva.

La finca denominada “Millán”, donde se proyecta ubicar la explotación, se encuentra situada entre los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería). Se proyectan 6 núcleos de naves para producción de lechones (madres) y tres núcleos de transición de lechones.

Las parcelas catastrales donde se proponen núcleos de madres se localizan en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada); parcelas número 11, 12, 13, 14 15, 19, 40, 41, 102 y 106 del polígono 11. Las parcelas catastrales donde se proponen núcleos de recría de lechones se localizan en el término municipal de María (Almería), parcelas número 2, 3 y 21 del polígono 34 y número 1, 2, 6, 35, 44 y 45 del polígono 35.

La finca tiene un total de 997,9101 has. Se suman otras parcelas adquiridas por la empresa con una superficie de 42,56 Ha. La superficie del municipio de Puebla de Don Fadrique (Granada) está clasificada por las Normas Urbanísticas en la categoría de Suelo No urbanizable de Protección Rural.

El Plan Especial se localiza en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, afectando a varios cauces innominados. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de 9 de marzo de 2017, y la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de 24 de abril de 2017, informan favorable condicionado el Plan Especial.

La delimitación del Plan Especial no se introduce en Espacio Natural Protegido o monte público. El Proyecto de “Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada” se ubica a unos 3,5 km. de la zona del Plan Especial. Respecto a las posibles afecciones a flora silvestre de especial interés, tal y como indica el Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones se sitúan en tierras cultivables, el ganado no tendrá salida de las naves a la finca y las infraestructuras de conducciones de agua y electricidad se diseñaran evitando afecciones a las anteriores especies.

El Plan Especial afecta al ámbito de protección del Plan de Conservación y Recuperación de las Aves Esteparias, por lo que en la Autorización Ambiental Integrada se establecen medidas de protección y control al respecto.

Por el ámbito del instrumento de planeamiento discurre la Vía Pecuaria “Vereda de Huéscar”, cuestión que se recoge en la Autorización Ambiental Integrada, donde se autoriza su ocupación y se establece el condicionado relacionado con la misma.

Acorde a lo informado por la Secretaría General de Ordenación y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de 7 de octubre de 2016, el Plan



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	5/9

Especial no requiere informe de incidencia territorial, no presentando afecciones territoriales a destacar. Valora el uso que se proyecta como compatible con la normativa urbanística y territorial.

Respecto a la Evaluación de Impacto en la Salud, la Consejería de Salud informó, con fecha de 5 de octubre de 2016, que la evaluación completa de los posibles impactos en la salud de la población se realizará sobre el Proyecto de Actuación, no sobre el Plan Especial.

Finalmente, en relación a las posibles afecciones sobre el paisaje, suelo y aire, en la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina que justifica el Plan Especial se recogen medidas específicas de protección y control, objeto de seguimiento ambiental a través del Plan de Vigilancia y Control Ambiental.

5. PRONUNCIAMIENTO.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones de la propuesta de instrumento de planeamiento, que se ha valorado a partir del contenido de la documentación técnica y ambiental que incluye el expediente.

De acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria practicada, y a los solos efectos ambientales, se considera VIABLE el Plan Especial Supramunicipal de la actuación de interés público denominada “Proyecto de Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos)” en los municipios de Puebla de Don Fadrique, de la provincia de Granada, y María, de la provincia de Almería, según las especificaciones indicadas en el Documento Urbanístico y Estudio Ambiental, y atendiendo a los siguientes:

CONDICIONANTES

1. Dado que el Plan Especial objeto de este procedimiento tiene como finalidad habilitar la implantación en terrenos que tienen el régimen de Suelo No Urbanizable de la actuación de interés público, no se han detectado afecciones ambientales significativas ligadas al plan que se consideren distintas de las derivadas de la actividad proyectada, que ya ha sido valorada ambientalmente en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI/GR/75) que concluyó mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada de fecha de 20 de septiembre de 2016 (Resolución de corrección de errores 06/10/16) y que incluye una Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación propuesta, así como un Plan de Vigilancia y Control. En consecuencia, el Plan Especial debe condicionarse al cumplimiento de las condiciones generales, límites y condiciones técnicas establecidas en la preceptiva Autorización Ambiental Integrada vigente, que se incluye en el Anexo I.



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAeKJ	PÁGINA	6/9

2. La documentación que se presente para su Aprobación Definitiva incluirá las medidas correctoras y/o protectoras referidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el presente condicionado, que se integrarán en el documento apto para la Aprobación Definitiva, incorporando los preceptivos informes de la Administración Hidráulica Andaluza y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, justificando el cumplimiento de sus condicionantes, acorde a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que dispone que el informe de la Administración Hidrológica sobre la existencia de Recursos Hídricos y sobre la protección del Dominio Público Hidráulico será determinante para el contenido de la Memoria Ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.
3. En el documento que se presente para la Aprobación Definitiva se debe integrar el Análisis de Riesgos Ambientales en un Mapa de Riesgos Naturales del ámbito objeto de ordenación, acorde al artículo 22.2 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.
4. Conforme a lo establecido en el *artículo 38* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, con objeto de cumplir con lo dispuesto en materia de publicidad de la Adopción o Aprobación del plan, deberá incorporarse en el documento que se presente para la Aprobación Definitiva un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - De qué manera se han integrado en el plan los aspectos ambientales.
 - Cómo se ha tomado en consideración en el plan el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la Información Pública y de las consultas y la Declaración Ambiental Estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
 - Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan.

Con objeto de comprobar el cumplimiento del anterior condicionado, la documentación apta para la Aprobación Definitiva incluirá certificación del redactor del instrumento de planeamiento en el que se acredite dicho cumplimiento, con indicación de la localización en el documento urbanístico y ambiental de las condiciones impuestas, acompañando en su caso para ello la documentación justificativa que fuera precisa.



Corresponde al órgano sustantivo el control y vigilancia de las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio Ambiental Estratégico para el desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas del Plan Especial. Deberá comprobarse que las actuaciones derivadas cumplen todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras o correctoras que

Código:640xu807PFIRMAJLJbUTKjs4RMAekJ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAJLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	7/9

se indican en el Estudio Ambiental Estratégico, así como las consideraciones de esta Declaración Ambiental Estratégica. Si a través de la vigilancia y control ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el órgano sustantivo, adoptará las medidas correctoras oportunas.

Según lo dispuesto en el *artículo 19.9* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Declaración Ambiental Estratégica tiene carácter determinante, debiendo incorporar la Resolución que lo apruebe definitivamente, las condiciones que se establezcan en la misma.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá Recurso Administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la Resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Declaración Ambiental Estratégica se hará pública a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

La Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
 PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Fernando Martínez Vidal



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	640xu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	8/9

ANEXO I

***Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada
a la empresa CEFU S.A. para una
explotación porcina intensiva en los términos municipales de
Puebla de Don Fadrique (Granada) y
María (Almería)***

Expediente AAI/GR/075



FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/01/2018
ID. FIRMA	64oxu807PFIRMAYLJbUTKjs4RMAekJ	PÁGINA	9/9

RESOLUCIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA CEFU S.A. PARA UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA). EXPEDIENTE AAI/GR/075.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de CEFU S.A, con número AAI/GR/075 para el proyecto de una granja porcina intensiva proyectada en la finca denominada "Millán" en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), expediente AAI/GR/075, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2014 D. José Fuertes Fernández, en calidad de Consejero Delegado de CEFU S.A., presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la actividad de granja porcina intensiva en la finca denominada "Millán" en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, mediante resolución del 5 de agosto del 2014 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se **delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada** la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada del expediente objeto de esta autorización.

Tercero.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 30 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190 de fecha 29 de septiembre de 2015, no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 24 de septiembre de 2015 se solicitó a los Ayuntamientos de María y Puebla de Don Fadrique que notificaran a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que presente informe sobre la compatibilidad de la ampliación con las competencias de ese Ayuntamiento.

Quinto. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, concluido el trámite de información pública con fecha 2 de octubre de 2015 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas de las provincias de Granada y Almería que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

Sexto.- El 14 de diciembre de 2015 Doña M^a Carmen Motos Martínez-Esparza, presenta escrito manifestando "su oposición" a la instalación proyectada. Dichas alegaciones no han sido tenidas en cuenta en este procedimiento al considerarse que no desvirtúan el contenido de la información del estudio de impacto ambiental ni de los informes sectoriales recibidos en la tramitación de este expediente.

Séptimo.- Con fecha 5 de julio de 2016 esta Delegación Territorial emitió Evaluación de Impacto Ambiental relativa al del proyecto de "instalación de explotaciones porcinas de producción y transición de lechones, en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería)" y cuyos condicionados ambientales se incorporan a la Autorización Ambiental Integrada.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	1/38

Octavo.- Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha 11 de julio de 2016 el Servicio de Protección Ambiental emitió Dictamen Ambiental relativo a la nueva Autorización Ambiental Integrada, que fue notificada al Titular, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, a los ayuntamientos competentes y a los interesados en el procedimiento, a fin de dar trámite de audiencia durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. La Delegación Territorial en Almería elabora informe en ese trámite que ha sido valorado en el procedimiento.

Noveno.- Con fecha del 15 de septiembre de 2016 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada para actuaciones que se vayan a ubicar en más de una provincia será la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las delegaciones provinciales afectadas.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 9.3.c "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras" del Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y categoría 10.8 del vigente Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedando por tanto sujeta a autorización ambiental integrada en los términos previstos en esas leyes y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Cuarto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por todo ello,

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **Autorización Ambiental Integrada** a CEFU, S.A. para una instalación porcina intensiva en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	2/38

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeta al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I Descripción de la actuación.
- ANEXO II Condiciones generales.
- ANEXO III Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- CEFU, S.A.
- Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
- Ayuntamiento de María.
- Ayuntamiento de Vélez Blanco.
- Doña M^a Carmen Motos Martínez-Esparza.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

Esta Resolución no eximen al titular de la obligación de obtener las demás posibles autorizaciones, permisos y/o licencias que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente correspondiente que les fueran de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	3/38

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Expediente: AAI/GR/075

Promotor: CEFU, S.A.

C.I.F: A30121115

Domicilio social: Paraje de la Costera, s/n 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)

Instalación: granja porcina intensiva

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones reflejadas en el estudio de impacto ambiental "instalación de explotaciones porcinas de producción y transición de lechones, en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería)".

1.- Localización.

La finca donde se proyecta ubicar la granja se encuentra situada entre los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), con una superficie total de 997 ha 91 a 1 ca.

- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: SI, vereda de Huéscar.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

2.- Ciclos productivos.

Las explotaciones de producción de lechones ubicadas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique tienen como fin la producción de lechones hasta 6-7 kg de peso vivo y 28 días de vida. Tras el destete los lechones pasan a otras explotaciones, denominadas de transición, ubicadas en el término municipal de María, donde se engordan hasta los 20 kg en unos 40-45 días más de vida. Aquí se les suministra pienso, agua y calor, este último mediante agua caliente en suelo radiante y aerotermos.

Las deyecciones de los cerdos caerán a través de las rejillas y se almacenarán sobre las soleras de la nave y conducidas mediante tubería de PVC, hermética, hasta depósito de purines de hormigón, donde se encuentra el separador de fases.

3.- Explotaciones.

Se proyectan 6 núcleos de naves para explotaciones de producción de lechones (madres) y tres núcleos de explotaciones de transición de lechones, con las siguientes capacidades:

TIPO DE GANADO	CABEZAS	Nº DE GRANJAS	TOTAL
Cerdas de reposición	428	6	2.568 cabezas
Cerdas reproductoras	3.000		18.000 cabezas
Verracos	20		120 cabezas
Lechones	43.000	2	86.400 cabezas
Lechones	20.000	1	40.000 cabezas



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	4/38

4.- Datos de producción.

El número de instalaciones de producción es de seis granjas con un censo de 3.000 reproductoras. Por cada reproductora se prevén 30-31 lechones destetados al año, por lo que el total de lechones producidos será:
6 explotaciones x 3000 madres x 30,5 lechones = 549.000 lechones destetados /año.

De este número se prevé un 1% de bajas en un periodo de 10 años en la fase de recría (tres núcleos). Si se mantiene la sanidad de las instalaciones las bajas son inferiores al 0,5% pero pueden alcanzar más del 1,5 según la eficiencia del manejo del personal. Por tanto de la finca saldrán a cebaderos un total de:
549.000 lechones destetados /año x 0,99= **543.510 lechones de 20 kg/año.**

5.- Parcelas del catastro afectadas.

Parcelas del catastro afectadas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, núcleos de madres:

- Pol. 11, Parcelas 11, 12, 13, 14 15, 19, 40, 41, 102, 106

Parcelas del catastro afectadas en el término municipal de María, núcleos de recría de lechones:

- Pol. 34, Parc. 2, 3, 21.
- Pol. 35, Parc. 1, 2, 6, 35, 44, 45.

La finca tiene un total de 997,9101 Ha. Se suman otras parcelas adquiridas por la empresa con una superficie de 42,56 Ha.

6.- Instalaciones.

6.1.- Superficie de las instalaciones y de la finca donde se ubican.

En el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) se sitúan los núcleos de producción de lechones. Las edificaciones proyectadas son:

TIPO DE NÚCLEO	INSTALACIONES	SUPERFICIE	Nº NÚCLEOS
Madres (producción de lechones)	Nave de reposición	1.944 m ²	6
	Nave de cubrición nulíparas	510 m ²	
	Nave de verracos cubrición. Multíparas	2.868,75 m ²	
	Nave de gestación	3.830,32 m ²	
	Nave de maternidad	5.996,02 m ²	
	Lazareto	360 m ²	
	Caseta de vestuarios y aseos	172,5 m ²	
Total de superficie ocupada		15.681,59 m ² /núcleo	
Total de superficie ocupada en Puebla de Don Fadrique		94.084,54 m ²	

En el término municipal de María (Almería) se sitúan los tres núcleos de transición de lechones (dos iguales y un tercero diferente) compuestos por:

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	5/38

TIPO DE NÚCLEO	NÚCLEOS	INSTALACIONES	SUPERFICIE (m ² /instalación)	SUPERFICIE (m ² /núcleo)
Transición de lechones	1 y 2	6 naves	4.091,36 m ²	25.285,66
		Lazareto	700 m ²	
		Caseta de vestuarios y aseos	37,5 m ²	
	3	3 naves	2.214 m ²	7.179,50
		Lazareto	500 m ²	
		Caseta de vestuarios y aseos	37,5 m ²	
Total de superficie ocupada en el término municipal de María				57.750,82 m ²

Cada núcleo también dispondrá de:

- Infraestructura sanitaria y medioambiental de la explotación:
 - Conducciones de PVC-315 mm 6 atm. para purines.
 - Depósito de 150 m³ de hormigón armado para purines.
 - Bancada de hormigón para separador de fases de purín y solera para estiércol (estercolero).
 - Balsas de decantación y evaporación 50 x 50 m y 1 m de profundidad útil. La profundidad real es de 1,5 m pues se ha de contar con una altura de resguardo para evitar derrames en caso de fuertes vientos o lluvias torrenciales. Cada balsa una tendrá 2.500 m³. Las balsas se excavarán en el terreno, aprovechando la tierra extraída para la formación de las paredes y taludes. La impermeabilización es a base de lámina de polietileno de 1 mm de espesor, termosoldado.
 - Depósito de hormigón de 120 m³, para reserva de agua.
 - Badén sanitario ó rotiluvio.
 - Cercado perimetral de las naves y balsas.
- Muelle de carga y descarga.
- Almacenes.
- Silos.

6.2.- Localización de las instalaciones:

A continuación se aporta localización en coordenadas UTM, datum ETRS 89, huso 30S de las instalaciones:



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	6/38

TIPO DE INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN	X	Y
MADRES (Puebla Don Fadrique)	Madres 1	561.821,73	4.186.751,36
	Madres 2	561.366,33	4.187.962,96
	Madres 3	559.767,64	4.188.545,35
	Madres 4	561.941,56	4.189.144,24
	Madres 5	560.751,67	4.189.351,88
	Madres 6	561.446,21	4.190.447,65
LECHONERAS (María)	Lechones 1	562.733,54	4.190.842,05
	Lechones 2	564.217,74	4.190.848,34
	Lechones 3	563.128,99	4.189.510,98

6.3.- Caminos.

Para dar servicio a las instalaciones se ejecutarán un total de 17.604,92 m de caminos con un ancho de 5,50 m., realizados sobre una capa de zahorra natural de 25-50 cm. según zonas, 15 cm de zahorra artificial (ambas regadas y compactadas) y 5 cm de aglomerado asfáltico. Donde el camino atraviere un canal de agua de escorrentía, se colocarán pasos a base de tubo de hormigón armado con sus correspondientes aletas de entrada y salida. Para más información ver los planos nº 3 y 4 de la documentación entregada el 6 de marzo de 2015. En la siguiente tabla se detallan las longitudes de cada uno de los tramos de camino asfaltado a realizar en las instalaciones.

TRAMO	L (m)
Perímetro madres 1	889,61
Perímetro madres 2	889,61
Perímetro madres 3	889,61
Perímetro madres 4	790,31
Perímetro madres 5	889,61
Perímetro madres 6	889,61
Perímetro lechones 1	1.259,57
Perímetro lechones 2	1.602,56
Perímetro lechones 3	814,28
Madres 1- madres 2	1.123,92
Madres 2 - cruce	1.110,92
Cruce - madres 3	1.245,07
Cruce - madres 5	403,82
Cruce - madres 4	861,07
Madres 5- madres 6	1.065,71
Madres 4 - lechones 3	1.107,90
Lechones 3 - carretera	804,90
Carretera - lechones 1	101,00
Carretera - lechones 2	865,84
TOTAL=	17.604,92



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	7/38

6.4.- Suministro de agua.

El consumo de agua en la explotación será aproximadamente de 190.000 m³/año. El abastecimiento de agua a la explotación, será a partir de dos pozos:

a) Concesión de 171.000 m³ del pozo Vistalegre.

El pozo Vistalegre (acuífero Puebla). Se llevará el agua hasta las instalaciones mediante una tubería de PE-250 mm. de diámetro, de presión nominal 16 atmósferas, enterrada a un metro de profundidad, discurre inicialmente desde el pozo hasta la acequia de Bugégar por terrenos de labor, después va paralela a la acequia hasta llegar al núcleo rural de Bugégar enterrada por el camino de servidumbre de 4 m (por cada lado de la acequia). Una vez se llega a Bugégar, discurrirá por camino actual hasta llegar a la finca donde se conecta inicialmente al embalse ubicado en Puebla de Don Fadrique de 50.000 m³, y desde éste a un nuevo embalse proyectado en María también de 50.000 m³. A la altura de Bugégar, donde se atraviesa la carretera sin asfaltar Bugégar-La Toscana, la tubería atraviesa la vía pecuaria Vereda de Huéscar.

b) Concesión de 119.000 m³ en finca Millán.

El pozo se sitúa en el paraje Cortijo Millán en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Millán, a 20 m del cauce, en el término municipal de Puebla de Don Fadrique. El agua de este pozo altamente salobre (conductividad eléctrica superior a 10.000 ds/m), y sólo se puede utilizar para limpieza de instalaciones o en alta dilución con el agua del pozo adquirido de Vistalegre (dilución superior a 10/1 para madres o 5/1 para lechones).

La localización de los pozos y las balsas en en coordenadas UTM, datum ETRS89, huso 30S es:

	X	Y
Pozo Vistalegre	557.141,90	4.195.571,50
Pozo Millán	561.724,73	4.189.558,16
Balsa Millán	561.745,01	4.189.602,44
Balsa María	563.137,47	563.137,47

En cuanto a las aguas pluviales, no existe ningún sistema implantado para su aprovechamiento o gestión. Las explanaciones donde se asienta cada nave, tienen una inclinación transversal del 1-0,5% según naves, existiendo al final de cada explanación una cuneta de drenaje, que comunica a una cuneta general dentro de la granja, la cual se comunica con los cauces naturales de escorrentía.

En la siguiente tabla se detallan las longitudes de cada uno de los tramos de tubería a realizar en las instalaciones.



TRAMO	L (m)
Balsa 1 - cruce 1	261,76
Cruce 1 - lechones 3	990,21
Cruce 1 - madres 4	314,72
Cruce 1 - cruce 2	822,70
Cruce 2 - madres 2	997,97
Madres 2 - madres 1	1.257,92

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	8/38

TRAMO	L (m)
Cruce 2 - madres 3	1.275,64
Cruce 2 - madres 5	403,83
Lechones 3 - balsa 2	778,02
Lechones 3 – lechones 2	1.717,56
Lechones 2 - lechones 1	548,75
TOTAL=	9.369,08

7.- Suministro eléctrico.

El suministro eléctrico se realizará desde una línea aérea de media tensión (LAMT) de Endesa, que discurre junto a la carretera comarcal Puebla de Don Fadrique- Huéscar, a unos 13 km de la finca, y ubicada en la provincia de Granada. Desde aquí se ejecutará un ramal hasta una parcela propiedad de la empresa donde se ubicará el centro de transformación y desde el que se dará servicio al pozo de Vista Alegre. Este ramal no es objeto de esta Autorización Ambiental.

Desde ese ramal partirá otra LAMT de 7,287 m por toda la finca que abastecerá a nueve centros de transformación (CT), uno por granja, de 200 kva. Esta LAMT será promovido y gestionado por la empresa por lo que si está afectado por esta Autorización Ambiental Integrada. Los apoyos serán metálicos de celosía RU según normas ENDESA.

Las coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30 S de todos los apoyos de esta línea serán:

APOYO	X	Y	APOYO	X	Y	APOYO	X	Y
1	557.066	4.195.567	17	558.191	4.193.764	38	560.055	4.191.479
2	557.071	4.195.468	18	558.324	4.193.713	39	560.130	4.191.371
3	557.159	4.195.354	19	558.458	4.193.662	40	560.205	4.191.263
4	557.24	4.195.241	20	558.592	4.193.610	41	560.294	4.191.136
5	557.335	4.195.127	21	558.726	4.193.559	42	560.382	4.191.009
6	557.423	4.195.013	22	558.801	4.193.433	43	560.485	4.190.908
7	557.511	4.194.900	29	559.324	4.192.562	44	560.587	4.190.807
8	557.599	4.194.786	30	559.406	4.192.426	45	560.689	4.190.705
9	557.687	4.194.673	31	559.481	4.192.302	46	560.792	4.190.603
10	557.774	4.194.559	32	559.565	4.192.181	47	560.895	4.190.501
11	557.804	4.194.421	33	559.637	4.192.078	48	560.998	4.190.400
12	557.834	4.194.28	34	559.725	4.191.952	49	561.101	4.190.298
13	557.863	4.194.144	35	559.809	4.191.830	50	561.241	4.190.198
14	557.893	4.194.005	36	559.894	4.191.708	51	561.381	4.190.099
15	557.923	4.193.867	37	559.980	4.191.587	52	561.508	4.190.009
16	558.057	4.193.816						

No hay apoyo alguno dentro de la vía pecuaria denominada Vereda de Huéscar. El apoyo más cercano es el nº 29, que se encuentra a 30 m del eje de esta. Aunque sí existe afección por vuelo de dicha vía, pasando una terna de cables.

Dentro de la finca los apoyos serán:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	9/38

APOYOS TENDIDO ELÉCTRICO DENTRO DE LA FINCA					
X	Y	X	Y	X	Y
559.915,60	4.188.524,80	561.831,60	4.189.347,90	562.428,10	4.190.599,50
559.991,90	4.188.557,60	561.985,30	4.189.413,90	562.604,50	4.190.636,20
560.145,60	4.188.623,60	561.965,30	4.189.744,40	562.707,60	4.190.660,80
560.299,30	4.188.689,70	561.917,80	4.189.898,60	561.985,30	4.189.413,90
560.448,00	4.188.753,50	561.874,40	4.190.053,60	562.121,50	4.189.477,80
560.601,70	4.188.819,60	561.833,00	4.190.208,90	562.282,60	4.189.541,70
560.760,50	4.188.887,80	561.789,00	4.190.362,80	562.441,40	4.189.609,90
560.914,20	4.188.953,80	561.755,90	4.190.451,60	562.600,20	4.189.678,10
561.029,10	4.189.003,20	561.586,90	4.190.415,60	562.753,90	4.189.744,10
559.910,50	4.188.522,60	561.480,60	4.190.393,50	562.857,80	4.189.788,70
559.915,60	4.188.524,80	561.029,10	4.189.003,20	562.916,10	4.189.630,40
559.991,90	4.188.557,60	561.041,80	4.188.976,80	562.983,50	4.189.500,50
560.145,60	4.188.623,60	561.112,20	4.188.829,70	562.857,80	4.189.788,70
560.299,30	4.188.689,70	561.182,50	4.188.682,60	562.910,90	4.189.811,60
560.448,00	4.188.753,50	561.252,80	4.188.535,50	563.059,70	4.189.875,10
560.601,70	4.188.819,60	561.323,10	4.188.388,40	563.212,60	4.189.941,20
560.760,50	4.188.887,80	561.393,40	4.188.241,30	563.367,20	4.190.007,20
560.914,20	4.188.953,80	561.463,70	4.188.094,20	563.511,40	4.190.090,30
561.029,10	4.189.003,20	561.351,00	4.188.057,60	563.694,50	4.190.193,20
559.910,50	4.188.522,60	561.463,70	4.188.094,20	563.834,50	4.190.351,20
560.763,10	4.189.299,50	561.522,40	4.187.976,50	563.975,30	4.190.476,80
560.780,60	4.189.216,50	561.566,70	4.187.880,40	564.116,30	4.190.611,80
560.836,20	4.189.127,50	561.584,80	4.187.748,50	564.293,90	4.190.714,70
560.926,40	4.189.045,40	561.602,90	4.187.616,70	564.261,40	4.190.821,40
561.029,10	4.189.003,20	561.621,00	4.187.484,80	561.831,60	4.189.347,90
561.068,00	4.189.019,90	561.639,20	4.187.352,90	561.844,60	4.189.274,40
561.226,80	4.189.088,10	561.657,30	4.187.221,10	561.854,60	4.189.213,10
561.380,40	4.189.154,10	561.675,40	4.187.089,20	561.876,50	4.189.207,60
561.529,20	4.189.218,00	561.693,60	4.186.962,90	561.913,10	4.190.481,70
561.677,80	4.189.281,80	561.706,00	4.186.850,50	562.086,60	4.190.524,60
561.801,60	4.189.329,60	561.755,90	4.190.451,60	562.252,00	4.190.561,10

El consumo anual de la explotación se prevé en 3.600.000 kw/h.

8.- Calefacción.

Cada una de las 6 explotaciones de madres contará con una sala de calderas con tres calderas de condensación de 100 kw y otra de fundición de alto rendimiento de 400 kw térmicos. Cada nave de lechones de los dos núcleos más grandes contará con una instalación igual. El tercer núcleo y más pequeño de lechones contará con 2 calderas de condensación por cada nave.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	10/38

Por consiguiente habrá un total de 24 calderas en producción de lechones y 54 calderas en transición de lechones. De forma resumida:

TIPO	DENOMINACIÓN	CALDERAS	DISTRIBUCIÓN	TOTAL	CÓDIGO	GRUPO
Madres	Núcleo 1	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 04	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 2	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 04	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 3	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 04	-
		1 calderas de 400 Kw				
Núcleo 4	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 04	-	
	1 calderas de 400 Kw					
Núcleo 5	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 04	-	
	1 calderas de 400 Kw					
Núcleo 6	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 04	-	
	1 calderas de 400 Kw					
Lechones	Núcleo 1	3 calderas de 100 Kw	En cada una de las 6 naves	24	02 03 02 04	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 2	3 calderas de 100 Kw	En cada una de las 6 naves	24	02 03 02 04	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 3	2 calderas de 100 Kw	En cada una de las 3 naves	6	02 03 02 04	-
	Total de calderas en la instalación				78	

Tabla 1: Distribución y características de las calderas de la instalación de CEFU S.A en Millán

El combustible a emplear para calefacción será gas natural. Para ello se prevé la ejecución de una planta regasificadora con tanque de 105 m³ de capacidad. Desde esta planta se dispondrá de conducciones de PEAD enterradas, hasta cada explotación por el mismo trazado que las conducciones de agua. La planta se localizará en las siguientes coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30 S:

PLANTA REGASIFICADORA	
X	Y
561.074,88	4.189.046,52



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	11/38

9.- Estiércol.

La producción de purines estimada en las instalaciones proyectadas es la siguiente:

TIPO DE ANIMAL	PLAZAS/NÚCLEO	Nº DE NÚCLEOS	PRODUCCIÓN DE PURINES (m ³ /plaza/año)	TOTAL (m ³ /año)
Cerdas de reproductoras	3000	6	5,10	91.800,00
Verracos	20		6,12	734,40
Cerdas reposición	500		2,50	7.500,00
Lechones	105.400	3	0,41	43.214,00
				143.248,40

En cada núcleo, el purín producido en las naves es dirigido mediante conducción de PVC enterrada hasta un depósito de hormigón armado con una capacidad neta de 150 m³. En estos depósitos una bomba-removedor homogeniza y sube el purín hasta un separador de fases sólido-líquido que retira cualquier partícula superior a 0,2 mm, que cae a la solera de los estercoleros, de hormigón armado y 15 cm de espesor, mientras que la fracción líquida va hasta las balsas de evaporación.

Como ya se ha descrito se proyectan para cada núcleo balsas de evaporación conectadas entre sí y dispuestas en paralelo, con la siguiente distribución:

Núcleo	nº de balsas	Volumen almacenado/núcleo
Madres 1	3	7.500 m ³
Madres 2	3	7.500 m ³
Madres 3	3	7.500 m ³
Madres 4	3	7.500 m ³
Madres 5	3	7.500 m ³
Madres 6	3	7.500 m ³
lechones 1	3	7.500 m ³
lechones 2	3	7.500 m ³
lechones 3	2	5.000 m ³
TOTAL=	26	65.000 m³

Los sólidos contenidos en la fracción líquida del purín (lodos prácticamente) se sacan de las balsas una vez evaporada el agua y se utilizan para su uso en agricultura.

La retirada de lodos se suele realizar cada 7-8 años en las balsas de primera decantación, que es donde se produce el mayor acúmulo de lodos, mientras que en las balsas de segunda y tercera decantación, se suelen retirar al final de la vida útil de la lámina. La fracción sólida (lodos) producida en la desecación se mezcla con los estiércoles producidos directamente en la separación mecánica, mucho más ricos en materia orgánica, obteniendo finalmente la fracción sólida contenida en los purines tras haber eliminado el agua. Esta operación se realizará en el estercolero de la explotación.

El producto obtenido se distribuyen por la finca agrícola conforme a un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos según la Condición 76.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	12/38

10.- Aguas residuales.

En cada núcleo las aguas residuales domésticas generadas en la caseta de vestuario y aseos serán conducidas hasta el depósito de hormigón armado para purines.

11.- Residuos.

Los residuos no peligrosos generados en la granja serán compuestos principalmente por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida. Esta clase incluye también los residuos de jardinería y mobiliario.

Los residuos peligrosos que se prevé producir son los siguientes:

LER	DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	450 kg/año
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	50 kg/año
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	10 kg/año
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	50 kg/año
16 06 01*	Baterías de plomo.	20 kg/año
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	250 kg/año

Se dispone en cada explotación de una habitación dentro de la caseta de vestuario y aseos donde se almacenan los residuos peligroso. El suelo de dicha habitación es de gres esmaltado con el escalón de la puerta de entrada desde el exterior a unos 10 cm por encima del nivel del suelo.

El mantenimiento de la maquinaria, y los residuos que se producirán, se realizará un almacén de 600 m² en la zona donde se ubica el caserío de la finca que dispone de solera de hormigón.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1.- La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad que alcanza las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control) y V (Evaluación de Impacto Ambiental).

2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	13/38

1.- Inicio de la actividad.

3.- Conforme a lo previsto en el vigente artículo 26 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez otorgada la autorización ambiental integrada, el titular **dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar la actividad** contados a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante Delegación Territorial) declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.

4.- El titular de la autorización ambiental integrada comunicará a esta Delegación Territorial:

- a) El **comienzo de la ejecución de las obras** de la nueva instalación proyectada. Se entenderá por comienzo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
- b) La **puesta en marcha de las instalaciones proyectadas e inicio de la actividad**. Esta comunicación se acompañará, en caso necesario, de:
 - La **propuesta de aseguramiento** de la ocupación de la vía pecuaria, Condición 40.
 - El justificante ingreso de la **tasa de ocupación de vías pecuarias**, Condición 39.

En el caso de que la empresa ejecute las instalaciones proyectadas **por fases independientes** deberá volver a presentar las comunicaciones del apartado a) y b) **por cada una de las fases**.

5.- La instalación **no podrá iniciar su actividad** sin que el titular presente ante esta Delegación Territorial una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se indicará:

- a) Que la instalación **cumple con todas las condiciones** establecidas en la autorización ambiental integrada.
- b) Fecha aproximada en la que se producirá el **inicio** de la actividad.
- c) Compromiso de que, en todo momento, la instalación realizará su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
- d) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
- e) Que la instalación **cuenta con todas las autorizaciones pertinentes** exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
- f) Al estar afectada la instalación por el *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, se indicará que se han adoptado las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto y su normativa de desarrollo. Para ello la empresa deberá presentar copia de la notificación a la que hace referencia el art 7 de dicho Real Decreto.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	14/38

- g) En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.
- 6.- Tras la comprobación de las instalaciones se procederá a inscribir a CEFU, S.A. en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

2.- Otras autorizaciones.

- 7.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 8.- Esta autorización ambiental no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de los diferentes elementos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva de la Dirección Técnica de las instalaciones y Técnicos responsables de la autoría de la documentación técnica aportada en el procedimiento y, en su caso, de la ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

3.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 9.- Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:
- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
 - d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
 - e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.
- 10.- El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	15/38

4.- Transmisión de la autorización.

11.- De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

5.- Obligación de informar en el caso de incidentes.

12.- El titular de la autorización **informará inmediatamente** a esta Delegación Territorial así como a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) **de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas**. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

6.- Responsabilidad Medioambiental.

13.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el Titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007.

7.- Cese de la actividad.

14.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) el **cese de la actividad**, indicando si es por **cierre temporal** o por **cierre definitivo** de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

15.- Para el caso de **cierre temporal** por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

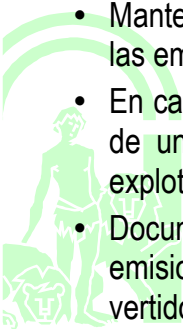
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	16/38

16.- En caso de **cese definitivo** de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

8.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

17.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:

- Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- Demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud



C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	17/38

de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.- Condiciones generales.

- 18.- La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el ANEXO I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 19.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la evaluación de impacto ambiental (Error: no se encuentra la fuente de referencia) que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 20.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular garantizará que:
- Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - Se prepararen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio natural.

2.- Condiciones relativas a la prevención y minimización de las afecciones sobre la diversidad y el medio ambiente.

- 21.- Se construirán **tres charcas-bebedero para aves esteparias**, unidas a la red de agua para el suministro ganadero, situadas en los entornos de las unidades de madres número 1, 3 y 4, con las siguientes características:
- Presentaran unas dimensiones mínimas de 5x5 metros de superficie y unos 50 cm. de profundidad en la parte central. Tendrán un perfil de pendientes suaves hacia las orillas, para que se permita la salida de los pequeños animales (invertebrados, anfibios, aves, etc) que caigan o habiten en su interior.
 - Sobre el terreno excavado se instalará una lamina geotextil de protección y encima una lamina impermeabilizante de caucho EPDM (Etileno Propileno Dieno). Sobre esta lámina se situara una nueva

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	18/38

capa de geotextil de protección y se rematará con una fina capa de 5 cm de tierra o arena. Los bordes se trabaran con grandes piedras y pequeñas capa de mortero para que no se levanten los bordes de las láminas. En el interior de la charca se dispondrán algunas piedras grandes para refugio de la microfauna.

- c) La alimentación de la charca, procedente de la red de las instalaciones, contará con una arqueta de boya de llenado, para mantener el nivel de la charca.
- d) Las charcas contarán con una vallado perimetral de malla cinegética que permita el paso de la fauna silvestre y evite el pisoteo y acceso de especies ganaderas.
- e) Como mantenimientos mínimos se realizarán cada seis meses renovaciones del agua mediante alimentación continua y desagüe. Asimismo anualmente se realizarán limpiezas de exceso de algas flotantes o posibles apariciones de vegetales enraizados que pudieran colapsar las charcas. Estas operaciones de limpieza se realizarán en otoño verificando previamente la no existencia de larvas de anfibios. Mensualmente se visitaran las charcas para comprobar el correcto funcionamiento del sistema de alimentación de agua, de la calidad del agua y estado de estanqueidad de las laminas.

22.- **Todos los embalses de almacenamiento de agua** de la finca se realizarán con las siguientes medidas de protección a la fauna:

- a) Los taludes interiores contarán cada 20 metros de longitud de rampas de salida formadas por materiales rugosos (geotextiles o mallas rugosas de al menos 1 metro de anchura) que permitan la salida de las posibles ejemplares de fauna que caigan en su interior.
- b) En la restauración vegetal de los taludes exteriores y corona, se eliminara del proyecto la utilización de la especie invasora *Carpobrotus edulis*, además de las otras especies poco adaptadas al entorno como *Anthyllis cytisoides* y *Pistacia lentiscus*. Se usarán especies características de la vegetación natural de la zona, según lo establecido en los Modelos de Restauración Forestal de la Junta de Andalucía.
- c) El cerramiento perimetral del embalse se situará en la base del talud exterior no en la coronación.
- d) La malla deberá ir enterrada en el suelo al menos 10 centímetros.
- e) No se podrán introducir especies piscícolas sin previa autorización administrativa.

23.- Antes del inicio de la actividad se presentará en esta Delegación Territorial la **memoria de la construcción** de las charcas-bebedero para aves esteparias y de las correcciones en la mejora ambiental de los embalses de agua.

24.- **La línea eléctrica**, al estar situada dentro de una zona del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves esteparias, deberá incorporar las **medidas anticollisión** establecidas en R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna (BOE de 5/03/2008).

3.- Condiciones relativas a la prevención de incendios forestales.

Las infraestructuras proyectadas se encuentran en Terreno Forestal y en Zona de Influencia Forestal, por lo que deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en relación la prevención de Incendios Forestales:

25.- Al estar ubicado la actuación en municipios incluidos en **Zona de Peligro** para incendios forestales, según los artículos 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, y 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	19/38

- contra los incendios forestales, la finca deberá contar con el correspondiente **Plan de de Prevención de Incendios Forestales** (Artículo 9 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios forestales).
- 26.- Deberá presentarse el correspondiente **Plan de Autoprotección** en los Ayuntamientos afectados en plazo máximo de seis meses a partir de la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento.
- 27.- El Titular deberá mantener entorno a cada núcleo una **faja de seguridad perimetral de una anchura mínima de 15 m** libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m y formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 m que no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén hasta una altura mínima de 2,5 m.
- 28.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, durante las épocas de peligro medio y alto (del 1 de mayo al 31 de octubre) el Titular queda obligado a **mantener libres de residuos, matorral y vegetación herbácea seca los caminos y cunetas como una faja de un metro de ancho desde el borde del vial**, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas.
- 29.- El titular deberá cumplir las especificaciones de la reglamentación electrotécnica sobre **distancia mínima entre los conductores de la línea aérea y las copas de los árboles**.
- 30.- Con anterioridad al 1 de mayo de cada año se revisarán los elementos de aislamiento de la línea aérea y se realizará la **limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones** y en la zona de protección de la línea prevista en Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 07 LÍNEAS AÉREAS CON CONDUCTORES DESNUDOS aprobada por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. De las actuaciones realizadas se dará cuenta a esta Delegación Territorial **antes del 1 de junio de cada año** y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde su realización.
- 31.- Con carácter general las empresas constructoras cuidarán que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos **se retirarán o eliminarán los residuos generados por el desbroce-laboreo**, observándose las siguientes precauciones:
- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
 - Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
 - En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado. Estas máquinas sólo se depositarán en caliente en lugares limpios de combustible vegetal.
 - No fumar mientras se manejan motosierras y motodesbrozadoras.
 - Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.
 - Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	20/38

- g) Se acreditará la tenencia de seguro que pueda cubrir los daños producidos al monte como consecuencia de incendio derivado de los trabajos forestales que se realicen.
- 32.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, **queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.**
- 33.- En la fase de obras queda prohibida con carácter general la **quema de restos vegetales**, salvo que se cuente con autorización expresa para tal fin, debiendo observarse el resto de medidas preventivas previstas para la realización de trabajos en terrenos forestales recogidas en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Vías pecuarias.

- 34.- La actuación afecta a la vía pecuaria "Vereda de Huescar" en el siguiente modo:
- a) El cruce de la tubería desde la balsa situada en el TM de La Puebla de Don Fadrique hasta la explotación, con las siguientes características:
- La longitud total de ocupación es de 20 m.
 - El diámetro de la tubería a instalar es de 250 mm.
 - La superficie ocupada es de **5 m²**.
- b) El cruce de la línea eléctrica. Existe afección por vuelo dentro de esta vía, pasando una terna de cables LA 56. Teniendo en cuenta que el ancho de esta es de 20,89 m y el diámetro de cada uno de los tres cables es de 0,0546 m, la superficie total afectada por el vuelo será $20,89\text{m} \times 3 \times 0,0546\text{m} = \mathbf{3,42\text{ m}^2}$.
- 35.- Se autoriza la ocupación parcial de la vía pecuaria recogida en la Condición 34, siendo la **superficie total ocupada de 8,42 m²**.
- 36.- La autorización de ocupación se establece por un periodo de diez años prorrogables, computables desde la fecha de notificación a esta Delegación Territorial del inicio efectivo de la actuación según lo previsto en la Condición 4.-b, momento a partir del cual resultará efectiva esta autorización de ocupación. Antes de cuatro meses a su caducidad el beneficiario deberá solicitar prórroga de la ocupación, para lo cual se incoará el correspondiente expediente, cuya finalización podrá modificar y ampliar las condiciones a que ha de ajustarse la ocupación.
- 37.- La titularidad de esta autorización de ocupación no podrá ser traspasada por procedimientos inter vivos o mortis causa a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de la Delegación Territorial a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.
- 38.- La ocupación parcial y temporal no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conserva su Condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, sin impedir el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios previstos legalmente, manteniéndose la prioridad del tránsito pecuario. La situación de la tubería proyectada no prejuzga, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria afectada.
- 39.- El Titular de la autorización **abonará la cuota anual** que resulte de aplicar la tasa 0043 de **Ocupación en Vías Pecuarias** que corresponda en cada año sobre la superficie de ocupación, de acuerdo con la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	21/38

- empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros (BOJA 151 de 31 de diciembre), artículo 11 a 16 y con las actualizaciones sucesivas que correspondan por Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo destino será la conservación, vigilancia y mejora de las vías pecuarias.
- 40.- El Titular deberá presentar anualmente junto con el justificante del pago de la tasa correspondiente, **certificación sobre la vigencia del aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los posibles daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación.
- 41.- Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase en los terrenos de la vía pecuaria, el Titular deberá solicitar previamente la correspondiente autorización a la Delegación Territorial.
- 42.- El Titular será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las propias instalaciones, así como por la realización de las obras a efectuar, que se llevarán a cabo con las debidas garantías de seguridad. Con tal fin adoptará todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños y perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en los terrenos colindantes, debiendo instalar las señales necesarias y visibles que adviertan del más mínimo peligro.
- 43.- En caso de que la Administración tuviera que realizar obra alguna para el mantenimiento de la vía pecuaria, y se necesitase cualquier tipo de protección de las instalaciones que ocupan la vía pecuaria, dicha protección deberá acometerse por el Titular de esta autorización.
- 44.- Una vez concluida la vigencia de la autorización de ocupación, el Titular queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándoselo a la Delegación Territorial. En el caso de que la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no tuvieran la conformidad del órgano ambiental competente, ésta procederá por cuenta del Titular a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 45.- Si durante la vigencia de esta autorización, la Junta de Andalucía decidiera desafectar y enajenar terrenos de vía pecuaria afectados por las instalaciones objeto de esta autorización, el Titular podrá optar preferentemente a la adquisición de los mismos, en el precio que reglamentariamente se fije, cuando se produzca la renuncia expresa de quien tuviera mejor derecho para su adquisición.
- 46.- La Delegación Territorial podrá dejar sin efecto la presente autorización o modificar sus prescripciones, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá dejarse sin efecto ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la autorización. En todo caso, se dará audiencia al Titular de la misma.
- 47.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas para la ocupación parcial y temporal de la vía pecuaria producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que procediesen.
- 48.- Una vez realizadas las obras se retirarán los restos de obras, vegetación, piedras y tierras sobrantes, dejando la vía pecuaria libre de impedimentos a la libre circulación por ellos. Los mojones o señales de vías

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	22/38

pecuarias que preexistieran en el terreno deben volverse a colocar en su lugar de origen en el caso de que se vean afectados por las obras.

49.- La presente ocupación caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de notificación del inicio efectivo de la actuación.
- c) Utilización para destino distinto de aquel en que se fundamentó su otorgamiento.
- d) Cesar el uso para el que se concedió durante cinco años.
- e) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las prescripciones estipuladas en la ocupación.

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

4.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

50.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

AGRICULTURA Y GANADERÍA

GANADERÍA (FERMENTACIÓN ENTÉRICA)

Porcino. Instalaciones con capacidad => 2.500 cerdos (Grupo B Epígrafe 10 04 04 01).

4.1.- Emisiones canalizadas.

51.- La autorización afecta y se concede para los focos de emisión canalizada descritos en la Tabla 1, pero al no tener ninguno ellos un grupo definido según el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la suma de las potencias o capacidades de producción.

4.2.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

52.- La instalación deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

53.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	23/38

4.3.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

54.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

4.4.- Contaminación lumínica.

55.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, los trabajos se limitarán al periodo diurno; las situaciones especiales o excepcionales en las que pudiera acometerse trabajos de explotación con iluminación artificial deberán ponerse previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial.

Residuos

5.- Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

56.- El titular de la Autorización Ambiental Integrada como productor de los residuos generados en la actividad, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

57.- En todo caso, el titular de la Autorización Ambiental Integrada estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

58.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

59.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

5.1.- Producción de residuos no peligrosos.

60.- Los residuos no peligrosos se almacenarán de forma segregada en contenedores o espacios específicos, siendo el periodo de almacenamiento en el lugar de producción inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	24/38

- 61.- Para los **residuos procedentes de la construcción y demolición**, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 62.- El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.
- 63.- Los **residuos no peligrosos de competencia municipal** generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.
- 64.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
 - Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
 - Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
 - Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

5.2.- Producción de residuos peligrosos.

- 65.- En la explotación de CEFU, S.A., y según la información aportada por la titular, se van a generar los siguientes residuos peligrosos:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	25/38

L.E.R.	DESCRIPCIÓN
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
16 06 01*	Baterías de plomo.
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

66.- En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a la Delegación Territorial la ampliación de la autorización para dichos residuos. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

67.- CEFU, S.A. como productor de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13 a 22 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el art. 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.

68.- Como productor de residuos peligrosos, el titular de la autorización queda obligado a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual** de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	26/38

modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma [Augi@s](#), en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.

- f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- h) Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.

69.- Respecto al *envasado* se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
- b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión

70.- Respecto al **etiquetado**, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- b) Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- c) Fecha de inicio de envasado.
- d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

71.- Respecto al **almacenamiento** se deberá atender a las siguientes obligaciones:

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	27/38

- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
 - b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
 - c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
 - d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
 - e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.
- 72.- El titular de la autorización está obligado a llevar un **registro de los residuos producidos** y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión "in situ" y frecuencia de recogida y medio de transporte. La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Protección de los Suelos.

6.- Condiciones relativas a los suelos.

- 73.- La actividad adoptará las siguientes medidas correctoras:
- a) Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
 - b) Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
 - c) En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.
- 74.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	28/38

residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

75.- En las zonas exteriores de manejo de estiércol y purín, como separadores mecánicos, soleras de hormigón, balsas de evaporación, etc, se vigilará diariamente el estado del suelo de forma que cualquier derrame pueda recogerse como se indica en los puntos anteriores.

Estiércoles y purines.

76.- La instalación deberá poseer en todo momento en vigor los respectivos **Planes de Gestión de Subproductos Ganaderos** aprobados por las Delegaciones Territoriales de Almería y Granada de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que deberán estar actualizados en todo momento. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dichos Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

77.- En el caso de que en las instalaciones se almacene el estiércol sólido, deberá realizarse sobre una superficie impermeable que disponga de un sistema de recogida de lixiviados, para lo cual deberá contar con instalaciones acondicionadas a tal fin.

78.- Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.

79.- La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

Subproductos de origen animal.

80.- En la gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) queda totalmente prohibida su eliminación por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adicción de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento, que los SANDACH sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

81.- Las instalaciones tendrán que estar acondicionadas para el almacenamiento de animales muertos. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	29/38

82.- La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas que salen de la instalación, con datos tales como fecha de partida, descripción del material, cantidad de material y datos de la empresa transportista.

Consumo de recursos.

83.- El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua, de la energía (eléctrica, vapor, combustibles, etc) y materias primas consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos mensuales y anuales, incluso individualizados por cada núcleo.

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

84.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial **la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental**, que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El alcance de dichas inspección (constatación documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

85.- El titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, el deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.

86.- El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

87.- Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, la Consejería competente en materia de medio ambiente **realizará una inspección inicial** de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

88.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	30/38

vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

89.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

2.- Plan de Control.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

90.- En los casos en los que los controles realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente **coincidan** en el mismo año y con el **mismo alcance técnico** con las mediciones de control externo o con las mediciones de control internas, no será necesario realizar estas dos últimas en los aspectos en que coincidan ambas mediciones. Igualmente cuando coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico los **controles externos con los internos** no será necesario realizar estos últimos.

91.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

92.- **Cualquier superación** de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, **deberá ser comunicada** a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.

93.- Para la toma de muestras de los controles internos y externos descritos en los apartados siguientes el titular deberá presentar, **en el último mes de cada año** y ante esta Delegación Territorial, **una planificación de los muestreos correspondientes al año siguiente**.

2.1.- Control Interno.

94.- El titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el **Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental**, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la evaluación de impacto ambiental y las recogidas en el Plan de Control indicado en esta Autorización Ambiental Integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad del titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular.

95.- En el caso de que los controles internos sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	31/38

ISO/IEC 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

2.2.- Control Externo.

2.2.1.- Contaminación acústica.

96.- Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, **que supusiera un incremento de la emisión acústica**, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica.

3.- Información a suministrar a la Administración ambiental.

97.- **Antes del 1 de marzo de cada año**, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

a) **Los resultados de todos los ensayos y controles** incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya en su caso todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

En el caso de que en dichos controles se detecte un **incumplimiento** la comunicación se hará, también, **de forma inmediata** según lo dispuesto en la Condición 92.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada **en cualquier momento** de la vigencia de esta autorización.

b) **Declaración Anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

98.- En los dos primeros meses de cada año el titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	32/38

ANEXO V

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA GRANJA PORCINA INTENSIVA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA), PROMOVIDO POR CEFU, S.A. (Expediente EIA 1896/2016)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.a de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/075), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1.- Información del proyecto.

- **Promotor:** CEFU, S.A. (CIF A18341404)
- **Domicilio social:** Paraje de la Costera, s/n 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).
- **Objeto y justificación:** Granja porcina intensiva
- **Situación:** Las instalaciones se encuentran situadas en una finca propiedad de la empresa promotora en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).
- **Descripción:** 9 explotaciones porcinas, seis de producción de lechones y tres de recría de lechones.

2.- Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Las actuaciones de explotación porcina se encuentran fuera de Espacios Naturales Protegidos o Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), no obstante si se encuentran situadas dentro del ámbito de protección del Plan de Conservación y Recuperación de las Aves Esteparias (Acuerdo de 18 de enero de 2011, BOJA 5/02/2011).

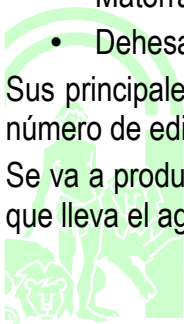
En cuanto a flora y vegetación silvestre, aunque las unidades de explotación se sitúan mayoritariamente sobre campos de cereal, parte de las infraestructuras tales como conducciones y líneas eléctricas afectan a pequeñas zonas de espartal-matorral dominado por *Stipa tenacissima* y *Genista pumila*. No se tiene detectada la presencia de especies de flora protegidas en las zonas de actuación.

Los actuaciones afectan a los siguientes hábitats naturales de interés comunitario:

- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220). Prioritario.
- Matorrales termomediterráneos pre-estépicos (5330).
- Dehesas perennifolias de Quercus sp (6310).

Sus principales afecciones derivaran de la introducción en un medio seminatural-agrícola de un considerable número de edificaciones y el trasiego de vehículos y maquinaria.

Se va a producir una ocupación de la vía pecuaria Vereda de Huéscar por el trazado proyectado de la tubería que lleva el agua hasta las instalaciones.



C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	33/38

3.- Resumen del proceso de evaluación.

3.1.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

3.1.1.- Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 30 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190 de fecha 29 de septiembre de 2015, no habiéndose presentado alegaciones.

3.1.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

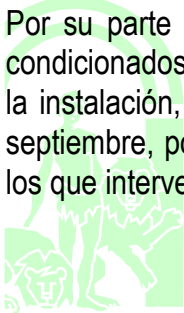
De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha respuestas
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería	-
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada	23/10/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería	23/10/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada	-
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería	-
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada	22/10/2015
Ayuntamiento de María	-
Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique	15/12/2015
Ecologistas en Acción Granada	-
Ecologistas en Acción Almería	-

Con fecha 23 de octubre de 2015 la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada remite escrito en el que se informa que el el órgano competente para emitir el informe vinculante en los casos en que la actividad supere el ámbito provincial es la actual Dirección General de Bienes Culturales y Museos. Por ello, y dado que la actividad de referencia afecta a los términos municipales de Puebla de Don Fadrique en Granada y María en Almería, se da traslado de su solicitud al indicado Órgano.

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería informa de forma resumida que deberán tenerse en cuenta, todas las medidas necesarias para evitar posibles riesgos en la población, si bien no especifica riesgo concreto alguno.

Por su parte la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada informa los condicionados referentes a la línea de alta tensión en el ámbito de su competencia. Por otro lado informa que la instalación, al poseer una planta regasificadora, estaría afectada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	34/38

4.- Integración de la evaluación.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social. Los impactos que se consideran más significativos son la posible contaminación de suelos y agua por purines, la aparición de olores y la aparición de insectos (moscas).

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA para atenuar los efectos ambientales negativos, se resumen a continuación:

4.1.- Suelos.

4.1.1.- Distribución de purín a dosis adecuadas.

Para evitar la contaminación de los suelos se realizará la distribución equilibrada de estiércoles y se tendrá en cuenta del Código de Buenas Prácticas Agrícolas.

4.1.2.- Gestión de residuos peligrosos.

Para evitar la contaminación del suelo de los residuos peligrosos éstos se depositarán en contenedores específicos para cada tipo de residuo, permaneciendo en espacio cubierto hasta su retirada por la empresa gestora de residuos. Estos son almacenados en una habitación con llave. El suelo es de hormigón con una plaqueta cerámica y un escalón en la puerta de 10 cm que impide la salida de cualquier derrame.

4.2.- Fauna.

Para evitar los accidentes de las aves con la línea eléctrica se colocarán sistemas anticolidión.

5.- Condiciones al proyecto.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	35/38

- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Para prevenir y minimizar las afecciones sobre la biodiversidad y medio natural:
 - La línea eléctrica, deberá incorporar las **medidas anticolidión**, (Condición 24).
 - Se construirán **tres charcas-bebedero** para aves esteparias, (Condición 21).
 - Todos los **embalses de almacenamiento de agua** (Condición 22) de la finca tendrán medidas de protección a la fauna.
- En relación con la prevención de incendios forestales:
 - Con carácter general las empresas constructoras cuidarán que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio.

6.- Especificaciones para el seguimiento ambiental.

Los principales impactos de la instalación según la documentación aportada por la empresa son:

- Contaminación de suelos y agua.
- Aparición de olores.
- Aparición de insectos (moscas).

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	36/38

6.1.- Propuesta de medidas correctoras.

6.1.1.- Suelo.

- a) Distribución de purín a dosis adecuadas.
- b) Gestión De Residuos Peligrosos.

6.1.2.- Fauna.

- a) Evitar los accidentes de aves con la linea electrica.

6.1.3.- Sistema hidrológico.

- a) Evitar la contaminacion de las aguas.
- b) Se impedirá el abonado con purines en época de lluvias.
- c) Todas las balsas de purines de la fracción líquida están impermeabilizados con lámina plástica de polietileno, y una capa de arcilla compactada.
- d) Coeficiente de seguridad antidesbordamiento en las balsas de purines de 2.

6.1.4.- Paisaje.

- a) Evitar la alteracion del mismo.
- b) Todas las explotaciones se delimitarán con un vallado.
- c) No se permitirá el almacenamiento de residuos de ninguna clase en el exterior de la explotación.
- d) El color de las naves se efectuará siendo lo más compatible posible con el entorno.
- e) Se colocará una pantalla vegetal bordeando todo el recinto perimetral.

6.1.5.- Calidad del aire.

6.1.6.- Ruidos.

6.1.7.- Eliminación de olores.

- a) Se separará mediante el uso de separadores de sólido-líquido ambas fracciones del purín, de forma que la fracción sólida es casi inodora, y la fracción líquida, que es prácticamente la que posee la totalidad de gases volátiles de mal olor característico, será conducida a las balsas de evaporación-decantación.
- b) Se adicionará al purín si es necesario productos estabilizantes del mismo para evitar el desprendimiento de gases.
- c) En el perímetro de los núcleos y balsas de purines, se colocará una pantalla vegetal con una fila de arbolado de hoja perenne.
- d) En el aporte directo al terreno de purín, caso de algún año con precipitaciones superiores a lo normal, éste se realizará mediante apero enterrador, por inyección directa en el terreno.

A.1 Emisión de partículas.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080io37o9dV7wt	PÁGINA	37/38

6.1.8.- Vegetación.

- a) No es necesaria la tala, ni eliminación de árboles.

6.2.- Programa de vigilancia ambiental.

- a) **Anualmente se procederá a realizar análisis de suelos en la zona de cultivo.** Este análisis dará especial importancia a los aspectos químicos y biológicos. Este análisis indicará si el aporte de estiércol al suelo es el adecuado.
- b) **Anualmente se realizarán análisis de las aguas del manantial del que se abastecerá a las explotaciones.**
- c) **Anualmente** se procederá a la comprobación de las facturas de los productos de acción contra la proliferación de moscas (principalmente), e insectos, en las que figuren cantidades y justificantes de pago.
- d) **Diariamente**, se comprobará el correcto funcionamiento de los separadores, conducciones y estado de las balsas y depósitos de purines.

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, el titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.

7.- Conclusión.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de granja porcina intensiva en Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. *La Delegada Territorial, María Inmaculada Oria López. 5 de julio del 2016.*



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	20/09/2016
ID. FIRMA	640xu783PFIRMAZa080i037o9dV7wt	PÁGINA	38/38

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACIÓN CEFU, S.A. EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA). EXPEDIENTE AAI/GR/075.

Vista la Autorización Ambiental Integrada número AAI/GR/075 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016 se otorgó Autorización Ambiental Integrada a CEFU, S.A. para una instalación porcina intensiva en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Segundo.- Se ha detectado error tipográfico en dicha resolución, concretamente en el título y en el Anexo I, apartado 3.

Tercero.-Con fecha del 4 de octubre de 2016 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.-De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

Tercero.- Según el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas, se podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados lo errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello,

SE RESUELVE

CORREGIR la Resolución de 20 de septiembre de 2016 por la que se concede autorización ambiental integrada a CEFU, S.A., de tal forma que quedaría con la siguiente redacción:

Primero.- En el título de la resolución se elimina la referencia a "propuesta" quedando el título:

Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa CEFU S.A. para una explotación porcina intensiva en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería). Expediente AAI/GR/075.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA8tEH300Q0i5gZA0z.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	06/10/2016
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA8tEH300Q0i5gZA0z	PÁGINA	1/2

Segundo.- Se corrige el número total de cabezas de ganado de la última lechonera de la tabla del Anexo I, descripción de la actuación, apartado 3, explotaciones, pasando de 40.000 a 20.000 cabezas como número correcto. Por tanto la tabla quedará de la siguiente forma:

TIPO DE GANADO	CABEZAS	Nº DE GRANJAS	TOTAL
<i>Cerdas de reposición</i>	428	6	2.568 cabezas
<i>Cerdas reproductoras</i>	3.000		18.000 cabezas
<i>Verracos</i>	20		120 cabezas
<i>Lechones</i>	43.000	2	86.400 cabezas
<i>Lechones</i>	20.000	1	20.000 cabezas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución se notificará a:

- CEFU, S.A.
- Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
- Ayuntamiento de María.
- Ayuntamiento de Vélez Blanco.
- Doña M^a Carmen Motos Martínez-Esparza.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA8tEH300Qqi5gZA0z.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	06/10/2016
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA8tEH300Qqi5gZA0z	PÁGINA	2/2

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial y actualización de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas mediante las que se han otorgado o modificado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es.

Sevilla, 27 de septiembre de 2016.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 06 DE MARZO DE 2009 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, A LA EMPRESA SILLÓN SUR, S.A.U., PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE SILLERÍA DE OFICINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. NÚM. AAI/SE/182/2013/A).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA EXPLOTACIONES PORCINAS CORYGAR, S.L., PARA LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, SITUADAS EN EL PARAJE «AGUA ARRIBA», EN T. M. DE ZURGENA (ALMERÍA), QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN REFERENCIADA CON EL NÚM. AAI/AL /109/16.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AL PROYECTO DE «PLANTA DE TRATAMIENTO DE FILTROS DE ACEITES USADOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS» EN EL T.M. DE CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ) (EXPEDIENTE NÚM. AAI/CA/058/15).

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA CEFU, S.A., PARA UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA) (EXPEDIENTE AAI/GR/075).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE CEBO «GRANJA RÍO GRANDE», UBICADA EN EL T.M. DE CÁRTAMA, PROVINCIA DE MÁLAGA, PRESENTADA POR GRANJAS RÍO GRANDE, S.L. (AAI/MA/74/07/M1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, POR LA QUE SE ADAPTAN LOS VALORES LÍMITES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE LA PLANTA HIDROMETALÚRGICA QUE COBRE LAS CRUCES POSEE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/007/14/M19).